

Universidad Nacional

Facultad de Ciencias Sociales

Escuela de Sociología

Bachillerato en Sociología

**Orientaciones y lineamientos para el desarrollo del
curso de la Práctica Profesional Supervisada en la
Escuela de Sociología de la Universidad Nacional, Costa Rica**

Sistematizado por:

Adriana Salazar Miranda, subdirectora.

Aprobado por el Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Sociología
mediante el acuerdo UNA-CO-ES-ACUE-143-2026, adoptado en la Sesión Ordinaria
N.º 014-2026, celebrada el 4 de agosto de 2026.

2026

Contenido

1. Presentación	3
2. Política para el establecimiento de la práctica profesional supervisada de la Universidad Nacional (UNA-GACETA-07-2017, del 02 de mayo del 2017)	4
3. Plan de estudios de la carrera de Sociología	6
<i>Objetivo general</i>	<i>6</i>
<i>Objetivos específicos</i>	<i>7</i>
4. Orientaciones generales	7
5. Lineamientos para las instituciones receptoras	9
6. Lineamientos para las personas docentes del curso	12
7. Lineamientos para el estudiantado	13
8. Referencias	16

1. Presentación

El presente documento establece las orientaciones generales y los lineamientos que complementan el adecuado desarrollo del Curso de la Práctica Profesional Supervisada (PPS), establecido dentro del plan de estudios del Bachillerato en Sociología de la Universidad Nacional, Costa Rica.

Se establecen las orientaciones generales que servirán de insumo para el estudiantado durante las etapas previa, de desarrollo y de cierre del curso. Asimismo, se establecen los lineamientos específicos para cada persona e instancia involucrada, a saber: personal académico responsable; estudiantado e instituciones receptoras.

La elaboración de este documento retoma elementos e insumos de los siguientes documentos institucionales:

- Política para el establecimiento de la práctica profesional supervisada de la Universidad Nacional (UNA-GACETA-07-2017, del 02 de mayo del 2017)
- Plan de estudios de la carrera de Sociología.
- Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
- Lineamientos específicos de la Práctica Profesional Supervisada en Sociología, periodo II ciclo 2020, propuestos por la Dra. Silvia Rojas Herrera y la Doctora Yamileth García Chaves.
- Lineamientos específicos para el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada en Sociología, periodo II ciclo 2024, elaborados por las académicas Doctora Laura Brenes Arce y Doctora Yamileth García Chaves, y aprobados por el Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Sociología en la sesión ordinaria 014-2024, celebrada el 31 de julio de 2024.
- Taller informativo y preparatorio de la Práctica Profesional Supervisada, impartido en 2025 por la Escuela de Sociología, con la participación de las docentes responsables del curso, la Máster Carolina Sánchez Hernández, la

Dra. Yamileth García Chávez y la Máster Melissa Murillo Quintana, así como del director de la Escuela de Sociología, el Máster Luis Diego Soto Kiewit, y de la subdirectora, la Máster Adriana Salazar Miranda.

- Taller informativo y preparatorio de la Práctica Profesional Supervisada, impartido en 2026 por la Escuela de Sociología, con la participación de las docentes responsables del curso, la Máster Melissa Murillo Quintana y la Dra. Laura Brenes Arce, así como del director de la Escuela de Sociología, el Máster Luis Diego Soto Kiewit, y de la subdirectora, la Máster Adriana Salazar Miranda.

2. Política para el establecimiento de la práctica profesional supervisada de la Universidad Nacional (UNA-GACETA-07-2017, del 02 de mayo del 2017)

La Universidad Nacional cuenta con una política que define la relevancia y parámetros de la práctica profesional supervisada. En esta se concibe y explica la práctica de la siguiente manera:

La práctica profesional supervisada contribuye a consolidar los conocimientos y destrezas adquiridas por la población estudiantil, así como al desarrollo de actitudes y valores. Es una experiencia que realiza el estudiante en un ámbito específico de aplicación de su especialidad disciplinaria o profesional, y a su vez, un espacio de aprendizaje que posibilita su proyección social y el establecimiento de relaciones teóricas, metodológicas y técnicas con la realidad. Todo lo cual concurre a la formación integral del estudiante.

A su vez dicha política establece que la Práctica Profesional Supervisada contempla lo siguiente (anexo 1, pp.1-2):

- Contribuye con la formación de profesionales con excelencia académica, críticos, creativos y comprometidos con un desarrollo social, económico y cultural, centrado en el ser humano.

- Responde a las necesidades sociales, científicas, artísticas y culturales de la sociedad costarricense y regional.
- Establece dentro de las prioridades institucionales la dotación de los recursos necesarios para su ejecución.
- Informa a la población estudiantil de los programas y proyectos donde se realizará la PPS.
- Garantiza su cumplimiento obligatorio en todos los estudiantes del nivel de bachillerato universitario o en su defecto de licenciatura, si no cuenta con el grado académico de bachiller.
- Fomenta la interdisciplinariedad y la multidisciplinariedad académicas en el desarrollo y ejecución de la PPS.
- Propicia la suscripción de acuerdos de cooperación con instituciones, empresas, organizaciones y grupos que contemplen condiciones para la ejecución y financiamiento de la PPS, y que garanticen la cobertura de las áreas prioritarias contempladas en la correspondiente política.
- Promueve relaciones de intercambio académico estudiantil con instituciones, empresas, organizaciones o grupos que tengan intereses y experiencias afines a su campo de acción.
- Garantiza la asignación de créditos por la ejecución de la PPS, en todos los planes de estudio de bachillerato o licenciatura, de conformidad con la normativa correspondiente.
- Toma las previsiones del caso para que el rediseño curricular que incorpora la PPS no implique un alargamiento de la carrera.
- Asigna a la Vicerrectoría de Docencia la aprobación de los manuales e instrucciones institucionales para la ejecución de la PPS.
- Asigna a las unidades académicas la responsabilidad de la ejecución y evaluación de la PPS.

3. Plan de estudios de la carrera de Sociología

El plan de estudios de la carrera en Sociología tiene en su bachillerato, el curso de Práctica Profesional Supervisada, como curso regular, de código SOG425, establecido en la modalidad presencial y de naturaleza práctico. La descripción del curso recupera la siguiente definición:

Este curso pone en práctica la habilidad para aplicar los conocimientos y destrezas de investigación combinado con el trabajo de campo y potencia el desarrollo de habilidades teóricas y analíticas, adquiridas durante el bachillerato en la Escuela de Sociología. Esta mezcla de conocimientos y destrezas se enfrentan a la experiencia de aprendizaje mediante la incorporación a una actividad profesional en la realidad institucional y laboral, desde la diversidad de necesidades y demandas sociales e institucionales. La PPS comprende el desarrollo de programas, procesos y proyectos profesionales, que intentan promover, proponer, atender y resolver necesidades y situaciones del colectivo social costarricense contemporáneo. Requiere, por tanto, el diálogo con una contraparte formalmente identificada (organizaciones, instituciones) (p. 201).

Y define como objetivo general y específicos del curso los siguientes:

Objetivo general

- Incorporar al profesional en sociología en las dinámicas ocupacionales propias del desempeño de su disciplina dentro de entidades profesionales y sociales que vinculan o relacionan sus tareas y funciones a la comprensión, apoyo, contención social y/o análisis del proyecto de la dinámica social, económica, política y cultural del país, dentro de las comunidades, colectivos, instituciones, personas y diferentes sectores sociales.

Objetivos específicos

- Ejercitar de manera práctica, los principios teóricos y metodológicos fundamentales y los elementos del proceso de aprendizaje enunciados en el Plan de Estudios de la carrera de Sociología.
- Articular, mediante la PPS, los elementos conceptuales y metodológicos obtenidos en el Bachillerato en Sociología, con situaciones laborales y necesidades sociales que ponen en evidencia su veracidad, su aplicación y adecuación.
- Fortalecer la identidad profesional y disciplinaria de cada estudiante mediante un ejercicio de ocupación laboral dirigida, limitada (condicionada por requisitos y formalidades académicas), supervisada y articulada con una participación en equipos de trabajo conformados por profesionales de disciplinas afines y diferentes a las ciencias sociales.

4. Orientaciones generales

De acuerdo con el Plan de Estudios y los lineamientos específicos para el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada, se contempla lo siguiente:

- Todo lo realizado a la Práctica Profesional Supervisada deberá hacerse durante el ciclo en el cual la persona estudiante se encuentre formalmente matriculada en el curso. La extensión de la misma queda establecida dentro del periodo que incluye el ciclo lectivo, cuyas fechas son establecidas cada año por el Calendario Universitario.
- Previo al curso lo único que la persona estudiante puede avanzar es en la revisión y análisis de las temáticas e instituciones en las cuales le gustaría realizar la Práctica, así como en la realización de consultas previas en la

institución de su interés sobre el procedimiento, requisitos y/o posibles personas contacto.

- La realización de la Práctica realizada de manera individual, con productos claramente definidos y diferenciados según los objetivos planteados, los cuales deberán ser aprobados por la persona académica responsable del curso.
- La incorporación de la persona estudiante a una entidad o institución de práctica mediante un proceso de negociación y coordinación con la institución receptora y con la aprobación de la persona académica responsable del curso.
- La elaboración de un plan de trabajo que oriente el desarrollo de las funciones, actividades y tareas asignadas durante la PPS, así como los procesos de seguimiento, supervisión y elaboración de los productos académicos correspondientes.
- El desempeño de funciones, actividades y tareas conforme a las directrices de la institución receptora y bajo la orientación de la persona supervisora institucional designada.
- El cumplimiento de un mínimo de 100 horas de práctica, destinadas al desarrollo de las actividades y productos establecidos en el plan de trabajo acordado entre la persona estudiante, la institución receptora y la persona académica responsable del curso. Las cuales no incluyen el tiempo de alimentación y traslados.
- El desarrollo de la Práctica en la modalidad previamente acordada entre la persona estudiante, la institución receptora y la persona académica responsable del curso, garantizando las condiciones necesarias para el adecuado acompañamiento y seguimiento del proceso formativo. Se establece como opción preferente la presencialidad en un 100%. De manera excepcional, podrá autorizarse una modalidad híbrida, distribuida en un 60 % presencial y un 40 % virtual. En estos casos, la persona supervisora deberá indicar, en la carta

mediante la cual se formaliza la aceptación de la persona estudiante ante la Escuela de Sociología, las razones que justifican la modalidad elegida.

- La elaboración y presentación del producto final de la PPS, de acuerdo con los compromisos establecidos con la institución receptora y los requerimientos académicos definidos por la Escuela de Sociología.
- Asimismo, cuando la persona supervisora desempeñe sus funciones en modalidad de teletrabajo de manera permanente (100 %) o asista presencialmente a la institución únicamente una vez por semana, se solicitará a la persona estudiante gestionar la sustitución de la persona supervisora o realizar la práctica en otra institución. Esta disposición responde a la necesidad de garantizar un adecuado proceso de supervisión, acompañamiento y aprendizaje, así como favorecer la integración de la persona estudiante al entorno laboral y a la dinámica institucional.
- La Práctica Profesional Supervisada se puede realizar en una gran diversidad de espacios e instituciones tales como: instituciones públicas, instituciones o empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, gobiernos locales, o cualquier espacio que tenga las condiciones para el desarrollo de la labor sociológica.

5. Lineamientos para las instituciones receptoras

Las instituciones o entidades públicas, privadas, no gubernamentales, organismos internacionales u otras que sean receptoras de la PPS deberán brindar y facilitar los siguientes procesos y actividades al estudiantado y a la persona académica:

- Asignar una persona supervisora institucional titular que acompañe, oriente y dé seguimiento a la persona estudiante durante todo el proceso de la PPS.

- Designar, desde el inicio del proceso, una persona supervisora institucional alterna que pueda asumir el acompañamiento y seguimiento de la persona estudiante en caso de que la persona supervisora titular no pueda continuar con sus funciones. Esta designación permitirá garantizar la continuidad del proceso de PPS y deberá ser comunicada a la persona estudiante y a la persona académica responsable del curso.
- Realizar la inducción correspondiente a la persona estudiante sobre la institución, las actividades por desarrollar, las funciones asignadas, los productos esperados y las condiciones bajo las cuales se realizará la Práctica.
- Informar, desde el inicio del proceso, las condiciones de desarrollo de la PPS, incluyendo la modalidad de práctica (presencial o híbrida), el horario acordado, las actividades previstas y los mecanismos de acompañamiento establecidos.
- Garantizar el bienestar de la persona estudiante durante la realización de la PPS, promoviendo un trato digno, la no discriminación y la protección frente a situaciones de acoso sexual, laboral o en entornos de riesgo o vulnerabilidad. Tanto en labores desarrolladas dentro de la oficina, giras o trabajos de campo.
- Avalar el plan de trabajo de la PPS y brindar las condiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las actividades, metas y productos establecidos.
- Suministrar de manera oportuna o dar los accesos correspondientes a la información institucional requerida para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de trabajo. La información proporcionada deberá respetar las disposiciones institucionales, de confidencialidad y de derechos de autor correspondientes.
- Atender las consultas, dudas y sugerencias que la persona estudiante plantee relacionadas con el cumplimiento de las actividades de la PPS y mantener canales de comunicación adecuados que favorezcan el desarrollo del proceso y la elaboración de los productos esperados.
- Velar por el cumplimiento de las actividades acordadas en el plan de trabajo avalado. No podrá incorporar nuevas actividades, metas o productos que

afecten el desempeño académico y profesional de la persona estudiante, ni modificar el horario establecido sin el consentimiento de la persona estudiante y el aval de la persona académica responsable del curso.

- Comunicar oportunamente a la persona académica responsable del curso y a la persona estudiante cualquier modificación relacionada con la modalidad de práctica, horario, funciones asignadas o condiciones inicialmente acordadas. Dichos cambios deberán contar con la valoración y aprobación correspondiente de la persona académica.
- En caso de que la persona supervisora institucional desarrolle sus funciones bajo una modalidad de teletrabajo, garantizar mecanismos adecuados de acompañamiento, comunicación y seguimiento de la persona estudiante.
- Velar por el cumplimiento de las 100 horas mínimas requeridas para la realización de la PPS, conforme al plan de trabajo y al horario previamente acordado con la persona estudiante y la persona académica responsable del curso. Se puede realizar más de las 100 horas, pero no menos.
- Garantizar las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de la PPS, incluyendo los espacios, recursos y medios requeridos para la ejecución del plan de trabajo. En caso de presentarse limitaciones, estas deberán ser comunicadas y valoradas con la persona académica responsable del curso y la persona estudiante.
- Brindar retroalimentación durante el proceso a la persona estudiante como parte del acompañamiento formativo de la PPS.
- Realizar la evaluación del desempeño de la persona estudiante y del producto final de la PPS mediante los instrumentos establecidos y facilitados por la Escuela de Sociología, dentro del período definido para tal efecto, vía correo electrónico a la docente encargada.
- Remitir a la persona académica responsable del curso una constancia de finalización de la PPS, en la cual se indique la valoración tanto cualitativa como cuantitativa del proceso realizado por la persona estudiante.

- Definir, en conjunto con la persona estudiante, el alcance de la utilización de los datos, resultados y productos generados durante el desarrollo de la PPS.
- Reconocer y resguardar la autoría del producto final y de los subproductos elaborados por la persona estudiante durante la PPS, de conformidad con la Ley N.º 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos.

6. Lineamientos para las personas académicas responsables del curso

Las personas académicas responsables del curso de Práctica Profesional Supervisada (PPS) deberán gestionar las siguientes actividades:

- Organizar, en coordinación con la Dirección y la Subdirección de la Unidad Académica, el taller informativo y preparatorio dirigido al estudiantado que deberá cursar la Práctica Profesional Supervisada.
- Establecer contacto con la entidad receptora para brindar seguimiento al desarrollo de la PPS de cada persona estudiante practicante.
- Presentar el programa del curso de PPS al estudiantado matriculado en la primera sesión de clases.
- Solicitar en el Departamento de Registro de la Universidad Nacional la póliza de seguro estudiantil correspondiente.
- Proporcionar a la persona estudiante la documentación requerida para formalizar la PPS, incluyendo la carta dirigida a la institución receptora, los lineamientos de la PPS y la póliza de seguro estudiantil. La persona estudiante será responsable de entregar dicha documentación a la persona supervisora correspondiente y gestionar la respuesta formal por escrito de la institución.
- Brindar asesoría y orientación en la elaboración de los productos desarrollados durante la PPS.
- Dar seguimiento y orientación durante todo el curso al estudiantado.

- Revisar, evaluar y aprobar los planes de trabajo y el producto final elaborado por las personas estudiantes en las entidades receptoras de prácticas.
- Evaluar el desempeño académico y profesional de las personas estudiantes practicantes.
- Verificar que la persona supervisora de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) no mantenga una relación de parentesco con la persona estudiante hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

7. Lineamientos para el estudiantado

Las personas estudiantes que realizan la Práctica Profesional Supervisada (PPS) deberán realizar los siguientes procesos:

- Estar matriculadas en el curso de Práctica Profesional Supervisada.
- Realizar el acercamiento y establecer el enlace con la institución donde se desarrollará la PPS, preferiblemente en las áreas o temáticas de su interés.
- Cumplir con los requisitos de aprobación del lugar donde se realizará la PPS.
- Cumplir con el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
- Aplicar las orientaciones y lineamientos establecidos para la realización de la PPS de la Escuela de Sociología.
- Elaborar y presentar oportunamente los productos solicitados dentro del curso de PPS.
- Mantener una actitud respetuosa y discreta sobre las situaciones que se desarrollen en la institución receptora, así como guardar la confidencialidad correspondiente respecto al acceso a información de la institución y los proyectos en los que participe.

- Cumplir con los protocolos establecidos por la institución pública o privada receptora.
- Cumplir con las 100 horas mínimas requeridas para la realización de la PPS, destinadas al desarrollo de las actividades y productos definidos en el plan de trabajo acordado con la institución receptora. El tiempo destinado al almuerzo, así como los traslados al lugar de la práctica, giras o lugares donde se realizará trabajo de campo, no formarán parte del registro de estas horas.
- Cumplir con la modalidad de práctica establecida y comunicar oportunamente a la persona académica responsable del curso cualquier cambio en las condiciones inicialmente acordadas con la institución receptora.
- Durante los días feriados, las personas estudiantes no deberán realizar horas correspondientes a la PPS.
- Conocer y respetar el código de vestimenta establecido por la normativa de la institución pública o privada receptora.
- Utilizar el correo institucional estudiantil de la Universidad Nacional como medio oficial de comunicación con las personas académicas y las instituciones receptoras tomando en cuenta las horas laborales y los días hábiles de respuesta.
- Definir, en conjunto con la institución receptora, el alcance de la utilización de los datos, resultados y productos generados durante el desarrollo de la PPS.
- Utilizar de manera responsable la información obtenida durante la PPS, respetando la autoría, la confidencialidad y la normativa relacionada con el uso de datos. Asimismo, deberá aplicar los criterios de citación y referencia bibliográfica establecidos por la institución receptora o, en su defecto, los lineamientos académicos definidos por la Escuela de Sociología, utilizando el estilo de citación correspondiente (por ejemplo, normas APA u otro sistema requerido). Consultar a la institución sobre las políticas de uso de inteligencia artificial generativa y en caso de utilizarse como apoyo en la elaboración de

productos institucionales o académicos derivados de la PPS deberá emplearse de forma ética, transparente y conforme a las disposiciones institucionales.

- Una vez finalizada la PPS, entregar el producto final a la institución pública o privada receptora y a la persona docente responsable del curso.
- Una vez finalizada la PPS, realizar la presentación oral del producto final ante las instituciones, personas encargadas y/o grupos de trabajo en los que desarrolló la práctica.
- Participar activamente en las sesiones presenciales establecidas en el programa del curso.
- En caso de que la persona estudiante deba repetir el curso de PPS, la práctica deberá desarrollarse en una institución diferente a la experiencia anterior y deberá contemplar productos diferenciados, acordes con los objetivos establecidos para el nuevo proceso formativo.
- La PPS deberá desarrollarse dentro del período correspondiente al ciclo lectivo establecido en el programa del curso. En caso de que, una vez finalizado el proceso de la PPS, la institución y la persona estudiante decidan mantener una relación laboral o de colaboración, esta será independiente de la Práctica Profesional Supervisada y no formará parte de las responsabilidades académicas e institucionales de la Escuela de Sociología de la Universidad Nacional.

8. Referencias

Brenes, L; García, Y. (2024). Lineamientos específicos para el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada en Sociología, periodo II ciclo 2024. (Sesión 014-2024 del 30 de julio de 2024) Escuela de Sociología, Universidad Nacional.

Brenes, L; Murillo, M; Salazar, A. (2025). Taller informativo-preparativo de la Práctica Profesional Supervisada 2025. Organizado desde la Escuela de Sociología, con participación de las docentes responsables de los cursos, Dirección y Subdirección.

García, Y; Sánchez, C; Salazar, A. (2024). Taller informativo-preparativo de la Práctica Profesional Supervisada impartidos en el 2024 y 2025 desde la Escuela de Sociología, con participación de las docentes responsables de los cursos, Dirección y Subdirección.

Rojas, S; García, Y. (2020). Lineamientos específicos para el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada en Sociología, periodo II ciclo 2020.

Soto, L.D; Mora, M; Cruz, V; Segura, A; Chaverri, D; Morales, A; Sánchez, C; Redondo, M. (2022). Plan de estudio del Bachillerato y Licenciatura en Sociología. Heredia, Costa Rica: Escuela de Sociología, Universidad Nacional.

Universidad Nacional de Costa Rica (29 de mayo de 2017). UNA-GACETA 07-2017: Anexo 1 políticas para el establecimiento de la práctica profesional supervisada (UNA-SCU-ACUE-1071-2017), Heredia, Costa Rica: UNA.

Universidad Nacional de Costa Rica (4 de noviembre de 2020). UNA GACETA 16-2020 ALCANCE Anexo Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional (UNA-CONSACA-ACUE-210-2020), Heredia, Costa Rica: UNA